



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO N.º 01

FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

Unidad Orgánica:	PRESIDENCIA
Actividad Operativa:	AOI00176600004
Meta:	0005-2026 – ACCIONES DE LA ALTA DIRECCIÓN - PRESIDENCIA
Denominación de la Contratación	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UN (01) CONDUCTOR PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UN (01) CONDUCTOR PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM
2. FINALIDAD PUBLICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM
3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR	• Conducir la unidad vehicular asignada para asistir en el cumplimiento de las comisiones de servicio asignadas. • Cumplir con las normas y procedimientos de seguridad de transporte para evitar infracciones o siniestros en las comisiones realizadas. • Revisar el kilometraje, gasolina, aceite, batería y demás indicadores que aseguren el funcionamiento del vehículo. • Informar oportunamente las necesidades de mantenimiento preventivo y/o correctivo del vehículo a su cargo. • Velar por el uso adecuado y limpieza de la Unidad Vehicular. • Llevar el uso de cuaderno de transporte. • El combustible de la unidad vehicular será asumido por la entidad. • Otras actividades relacionadas a la necesidad del servicio.
4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR	a) Perfil del puesto: • Mínimo Secundaria completa, se acreditará mediante copia simple de certificado de estudios. b) Requisitos: • Contar con Registro Único del Contribuyente (RUC) con estado y condición de: activo y habido. • No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme el Art. 11 de la Ley de Contrataciones del Estado. • Contar con Registro Nacional de Proveedores– RNP - servicios • <u>Licencia de Conducir mínimo A-IIb (vigente)</u>, sin infracciones, no registrar papeletas, ni retención de licencia de conducir: presentar Récord de Tránsito reciente, sin faltas en los últimos cuatro (4) meses. • <u>Conocimiento básico de mecánica automotriz</u>, la cual se acreditará con copia simple de Constancias, Certificados, Diploma, o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre haber llevado dicha especialización, curso o diplomando o taller, el cual deberá contar con un mínimo de 20 horas académicas. c) Experiencia: • Experiencia laboral general en servicios iguales o similares no menor de dos (02) años en el sector público y privado en el <u>manejo de vehículos (transporte de personas)</u>





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

	La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. Los documentos que acreditan la experiencia deben contener como mínimo: nombres y apellidos del personal clave; puesto, cargo y/o posición; el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. En caso los documentos que acreditan la experiencia establezcan está en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
5. REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS.	El conductor contratado deberá contar con un <u>seguro de salud sea público o privado</u> que cubra accidentes (vigente durante la prestación de servicio), la cual deberá <u>acreditarse mediante constancia de afiliación y/o declaración jurada simple</u>, la misma que debe <u>adjuntarse en la presentación de la propuesta</u>.
6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	Lugar de prestación: Universidad Nacional del Vraem – Av. Progreso N° 980 – Pichari – La Convención – Cusco. Plazo de prestación: El servicio se ejecutará en un plazo máximo de 60 días calendarios computados al día <u>siguiente de entregado el vehículo</u>.
7. ENTREGABLES	
El proveedor deberá presentar un informe como 1er entregable, hasta 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, conteniendo el 50% de las actividades desarrolladas, las mismas que se encuentran contenidas en el numeral 3 del presente documento. El proveedor deberá presentar un informe como 2do entregable, hasta 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, conteniendo el 50% de las actividades desarrolladas, las mismas que se encuentran contenidas en el numeral 3 del presente documento. A través de la mesa de partes de la Entidad hasta los 30 días calendarios (1er entregable), 60 días calendarios (2do entregable), contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, para que sean considerados como documento válidamente recepcionados.	
8. CONFORMIDAD	
La conformidad es otorgada por el responsable por <u>Presidencia</u> en el plazo máximo de SIETE (7) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable. De existir observaciones, la entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de 2 días calendarios.	
9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	
El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. La Entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.	





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

El primer pago será del 50% del monto total, hasta los 30 días calendarios (1er entregable), contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

El segundo pago será del 50% del monto total, hasta los 60 días calendarios (2do entregable), contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

10. CONFIDENCIALIDAD

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.

(Otras situaciones que el área usuaria debe prever respecto de la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso los contratistas y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

11. PENALIDADES.

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$

Donde: tiene los siguientes valores:

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. OTRAS PENALIDADES

(De acuerdo al tipo de contratación el área usuaria podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar).

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

15. CLÁUSULA GARANTÍAS

No aplica.

16. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Entidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

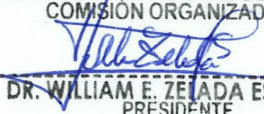
Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Entidad.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Nombre y Apellidos del funcionario	Firma y Sello del funcionario
DR. WILLIAM ELMER ZELADA ESTRAYER	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM COMISIÓN ORGANIZADORA  DR. WILLIAM E. ZELADA ESTRAYER PRESIDENTE